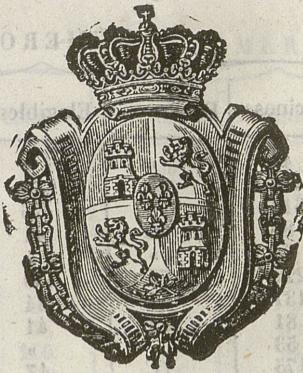


Núm. 68.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, fracos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 7 de Junio de 1851.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Debiendo procederse en el año actual á la renovacion por mitad de los Ayuntamientos, conforme á lo determinado en la ley de 8 de Enero de 1845, he procedido, de conformidad á lo prevenido en el artículo 2.^o del Reglamento de 16 de Setiembre del mismo año, á señalar el número de Electores contribuyentes, el de Elegibles y el de Concejales que á cada pueblo corresponde con arreglo á su vecindario en la forma que á continuacion se expresa, advirtiendo que siendo en los pueblos que no pasen de sesenta vecinos Electores y Elegibles todos los vecinos, excepto los pobres de solemnidad, se omite el estampar el número de aquellos en las casillas correspondientes de los pueblos que se hallan en dicho caso.

Partido de Medina.

PUEBLOS.	NÚMERO DE					Total de Concejales con el Alcalde.	Distritos.
	Vecinos.	Electores.	Elegibles.	Tenientes de Alcalde.	Regidores.		
Bobadilla.	80	62	41	1	4	6	1
Brahojos.	56	"	"	1	4	6	1
Campillo.	48	"	"	"	3	4	1
Cárpio con Descargamaría.	193	73	48	1	4	6	1
Cervillego de la Cruz.	70	61	40	1	4	6	1
Fuente el Sol.	45	"	"	"	3	4	1
Gomeznarro.	76	61	40	1	4	6	1
La Seea.	881	142	94	2	11	14	2
Lomoviejo.	80	62	41	1	4	6	1
Medina del Campo.	623	116	77	2	11	14	2
Moraleja de las Panaderas.	30	"	"	"	3	4	1
Pozal de Gallinas.	119	65	43	1	4	6	1
Rodilana.	182	72	48	1	4	6	1
Rubi de Bracamonte.	74	61	40	1	4	6	1
Rueda con Torrecilla del Valle y Foncastin.	607	114	76	2	11	14	2
San Vicente del Palacio.	76	61	40	1	4	6	1
Serrada.	164	70	46	1	4	6	1
Velascálvaro con Fuentelapiedra.	38	"	"	"	3	4	1
Villanueva de Duero.	78	61	40	1	4	6	1
Villanueva de las Torres.	70	61	40	1	4	6	1
Villaverde con Romaguitardo, Dueñas y Carrioncillo.	126	66	44	1	4	6	1

Partido de la Mota.

Adalia.	52	"	"	1	4	6	1
Almaráz.	31	"	"	"	3	4	1
Bamba.	100	64	42	1	4	6	1
Barruelo.	61	60	40	1	4	6	1
Benafarces.	66	60	40	1	4	6	1
Bercero.	176	71	47	1	4	6	1
Berceruelo.	33	"	"	"	3	4	1
Casasola de Arion.	142	68	45	1	4	6	1
Castrodeza.	134	67	44	1	4	6	1
Castromembibre.	65	60	40	1	4	6	1
Gallegos.	38	"	"	"	4	6	1
Marzales.	55	"	"	"	3	4	1
Matilla de los Caños.	40	"	"	"	3	4	1
Mota del Marqués.	412	95	63	2	9	12	2
Pedrosa del Rey.	160	70	46	1	4	6	1
Peñaflor.	150	69	46	1	4	6	1
Pobladura de Sotiedra.	52	"	"	"	4	6	1
San Cebrian de Mazote.	134	67	44	1	4	6	1
San Miguel del Pino.	36	"	"	"	3	4	1
San Pedro del Atarce..	324	86	57	1	6	8	4
San Pelayo.	47	"	"	"	3	4	1
San Roman de la Hornija.	162	70	46	1	4	6	1

PUEBLO 8.

	NÚMERO DE					Total de Concejales con el Alcalde.	Distritos.
	Vecinos.	Electores.	Elegibles.	Tenientes de Alcalde.	Regidores.		
S n Salvador y Terradillo (Despoblado).	41	»	»	»	3	4	1
Tiedra.	418	95	63	2	9	12	2
Tordesillas, Pedroso y Villamarciel.	613	115	76	2	11	14	2
Torrecilla de la Abadesa y Torre de Duero.	88	62	41	1	4	6	1
Torrecilla de la Torre.	31	»	»	»	3	4	1
Torrelobatón.	222	76	50	1	6	8	1
Urueña.	137	67	44	1	4	6	1
Vega de Valdetronco.	81	62	41	1	4	6	1
Velilla.	53	»	»	1	4	6	1
Velliza.	175	71	47	1	4	6	1
Villavellid.	71	61	40	1	4	6	1
Villan de Tordesillas.	42	»	»	»	3	4	1
Villalar.	148	68	45	1	4	6	1
Villalbarba.	118	65	43	1	4	6	1
Villardefrades.	132	67	44	1	4	6	1
Villasexmír.	49	»	»	»	3	4	1
Villavieja.	96	63	42	1	4	6	1

Partido de la Nava del Rey.

Alaejos.	884	142	94	2	11	14	2
Castrejon	108	64	42	1	4	6	1
Castronuño y Cubillas.	414	95	63	2	9	12	2
Fresno el Viejo.	260	80	53	1	6	8	1
Nava del Rey.	1197	171	102	2	13	16	2
Pollos, Herreros y Villafes.	220	76	50	1	6	8	1
Siete Iglesias, Evan de arriba y Evan de abajo.	305	84	56	1	6	8	1
Torrecilla de la Orden.	354	89	59	1	6	8	1
Villafranca.	56	»	»	1	4	6	1

Partido de Olmedo.

Aguasal.	31	»	»	»	3	4	1
Olmo.	221	76	50	1	6	8	1
Alcazarén.	106	64	42	1	4	6	1
Aldea de San Miguel.	140	68	45	1	4	6	1
Aldeamayor.	32	»	»	»	3	4	1
Almenara.	196	73	48	1	4	6	1
Ataquines.	78	61	40	1	4	6	1
Bocigas.	70	61	40	1	4	6	1
Boecillo.	53	»	»	1	4	6	1
Camporedondo.	41	»	»	»	3	4	1
Cogeces de Iscar.	36	»	»	»	3	4	1
Fuente Olmedo.	48	»	»	»	3	4	1
Hornillos.	182	72	48	1	4	6	1
Iscar.	35	»	»	»	3	4	1
Llano de Olmedo.	260	80	53	1	6	8	1
Matapozuelos.	52	»	»	1	4	6	1
Mejeces..	290	83	55	1	6	8	1
Mojados.	92	63	42	1	4	6	1
Muriel.	457	99	66	2	9	12	2
Olmedo y Valviadero.	61	60	40	1	4	6	1
Parrilla.	160	70	46	1	4	6	1
Pedrajas de Portillo.	160	70	46	1	4	6	1
Pedrajas de San Esteban.	424	96	64	2	9	12	2
Portillo y su arrabal.	389	92	61	1	6	8	1
Pozaldez.	32	»	»	»	3	4	1
Puras.	35	»	»	»	3	4	1
Ramiro.	119	65	43	1	4	6	1
San Miguel del Arroyo y Santiago del Arroyo.	50	»	»	»	3	4	1
San Pablo de la Moraleja y Honquilana.	43	»	»	»	3	4	1
Salvador y Honcalada.	116	65	43	1	4	6	1
Valdestillas.	48	»	»	»	3	4	1
Ventosa de la Cuesta.	44	»	»	»	3	4	1
Viana de Cega.	54	»	»	1	4	6	1
Villalba de Adaja.	56	»	»	1	4	6	1
Zarza.				1	4	6	1

Partido de Peñafiel.

Bahabon.	40	»	»	»	3	4	1
Bocos.	37	»	»	»	3	4	1
Campaspero.	167	70	46	1	4	6	1
Canalejas de Peñafiel.	130	67	44	1	4	6	1
Castrillo de Duero.	132	67	44	1	4	6	1
Cojeces del Monte y Aldealvar.	358	89	59	1	6	8	1
Corrales.	54	»	»	1	4	6	1
Curiel.	120	66	44	1	4	6	1
Fompedraza.	68	60	40	1	4	6	1
Langayo.	120	66	44	1	4	6	1
Manzanillo.	41	»	»	»	3	4	1
Montemayor.	140	68	45	1	4	6	1
Olmos de Peñafiel.	40	»	»	»	3	4	1
Padilla de Duero.	70	61	40	1	4	6	1
Peñafiel.	674	121	80	2	11	14	2
Pesquera.	241	78	52	1	6	8	1
Piñel de arriba.	70	61	40	1	4	6	1
Piñel de abajo.	130	67	44	1	4	6	1
Quintanilla de arriba y Mombiedro.	135	67	44	1	4	6	1

PUEBLOS.

	NÚMERO DE					Total de Concejales con el Alcalde.	Distritos.
	Vecinos.	Electores.	Elegibles.	Tenientes de Alcalde.	Regidores.		
Quintanilla de abajo.	152	69	46	1	4	6	1
Rábano.	99	63	42	1	4	6	1
Roturas.	40	"	"	"	3	4	1
San Llorente.	77	61	40	1	4	6	1
Santibáñez de Valcorba.	42	"	"	"	3	4	1
Sardon.	46	"	"	"	3	4	1
Torre de Peñafiel y Molpeceres.	52	"	"	1	4	6	1
Torrescárcela.	64	60	40	1	4	6	1
Valbuena.	120	66	44	1	4	6	1
Valdearcos.	80	62	41	1	4	6	1
Viloria.	34	"	"	"	3	4	1

Partido de Rioseco.

Berrueces.	85	62	41	1	4	6	1
Cabreros del Monte.	76	61	40	1	4	6	1
Castromonte.	143	68	45	1	4	6	1
Montealegre.	196	73	48	1	4	6	1
Moral de la Reina.	106	64	42	1	4	6	1
Morales de Campos.	82	62	41	1	4	6	1
Mudarra.	58	"	"	1	4	6	1
Palacios de Campos.	140	68	45	1	4	6	1
Palazuelo de Vedijsa.	240	78	52	1	6	8	1
Pozuelo de la Orden.	78	61	40	1	4	6	1
Rioseco.	920	146	97	2	11	14	2
Santa Eufemia.	95	63	42	1	4	6	1
Tamariz.	91	63	42	1	4	6	1
Tordehumos.	358	89	59	1	6	8	1
Valdenebro.	140	68	45	1	4	6	1
Valverde.	133	67	44	1	4	6	1
Villabrágima.	341	88	58	1	6	8	1
Villaesper.	30	"	"	1	3	4	1
Villafrechós.	368	90	60	1	6	8	1
Villagarcía.	147	68	45	1	4	6	1
Villalba del Alcor.	211	75	50	1	6	8	1
Villamuriel.	96	63	42	1	4	6	1
Villanueva de los Caballeros.	123	66	44	1	4	6	1
Villanueva de San Mancio.	76	61	40	1	4	6	1

Partido de Valoria

Amusquillo.	38	"	"	"	3	4	1
Cabezon.	130	67	44	1	4	6	1
Canillas.	90	63	42	1	4	6	1
Castrillo-Tejeriego.	80	62	41	1	4	6	1
Castronuevo.	87	62	41	1	4	6	1
Castroverde de Cerrato.	70	61	40	1	4	6	1
Cigales.	290	83	55	1	4	6	1
Corcos.	151	69	46	1	4	6	1
Gubillas de Santa Marta.	80	62	41	1	4	6	1
Encinas.	140	68	45	1	4	6	1
Esguevillas.	189	72	48	1	4	6	1
Fombellida.	109	64	42	1	4	6	1
Mucientes.	261	80	53	1	6	8	1
Olivares.	90	63	42	1	3	4	1
Olmos de Esgueva.	50	"	"	1	4	6	1
Piña de Esgueva.	70	61	40	1	4	6	1
Quintanilla de Trigueros.	78	61	40	1	4	6	1
San Martin de Valvení con Quiñones y San Andrés (Granjas).	104	64	42	1	4	6	1
Torrefombellida.	82	62	41	1	4	6	1
Trigueros.	136	67	44	1	4	6	1
Valoria la Buena con Boada y Muedra (Granjas).	220	76	50	1	6	8	1
Villavaquerin.	73	61	40	1	4	6	1
Villaco.	46	"	"	1	3	4	1
Villafuerte.	76	61	40	1	4	6	1
Villanueva de los Infantes.	33	"	"	1	3	4	1
Villarmentero.	31	"	"	1	3	4	1

Partido de Valladolid.

Arroyo.	31	"	"	"	3	4	1
Cestérniga.	111	65	43	1	4	6	1
Ciguñuela.	136	67	44	1	4	6	1
Fuensaldaña.	123	66	44	1	4	6	1
Geria.	118	65	43	1	4	6	1
Laguna.	97	63	42	1	4	6	1
Puente Duero.	60	60	40	1	4	6	1
Renedo.	91	63	42	1	4	6	1
Robladillo.	31	"	"	1	3	4	1
Santovenia.	36	"	"	1	3	4	1
Simancas.	246	78	52	1	6	8	1
Traspinedo.	76	61	40	1	4	6	1
Tudela de Duero y Herrera de Duero.	335	87	58	1	6	8	1
Valladolid y Overuela.	4122	437	218	3	16	20	3
Villabañez y Peñalba de Duero.	120	66	44	1	4	6	1
Villanubla.	234	77	51	1	6	8	1
Zaratán.	232	77	51	1	6	8	1

Partido de Villalon.

PUEBLOS.	NÚMERO DE					Total de Concejales con el Alcalde.	Distritos.
	Vecinos.	Electores.	Elegibles.	Tenientes de Alcalde.	Regidores.		
Aguilar de Campos.	202	74	49	1	6	8	1
Barcial de la Loma.	129	66	44	1	4	6	1
Becilla de Valderaduey.	197	73	48	1	4	6	1
Bolaños.	169	70	46	1	4	6	1
Bustillo de Chaves y Gordaliza de la Loma.	56	"	"	1	4	6	1
Cabezon de Valderaduey.	32	"	"	"	3	4	1
Castrobol.	40	"	"	"	3	4	1
Castroponce.	70	61	40	1	4	6	1
Ceinos.	116	65	43	1	4	6	1
Cuenca de Campos.	341	88	58	1	6	8	1
Fontihoyuelos.	53	"	"	1	4	6	1
Gaton.	109	64	42	1	4	6	1
Herrin.	141	68	45	1	4	6	1
Mayorga.	514	105	70	2	9	12	2
Melgar de abajo.	98	63	42	1	4	6	1
Melgar de arriba.	134	67	44	1	4	6	1
Monasterio de Vega.	63	60	40	1	4	6	1
Quintanilla del Molar.	29	"	"	"	3	4	1
Roales.	112	65	43	1	4	6	1
Saelices.	71	61	40	1	4	6	1
Santervás de Campos.	120	66	44	1	4	6	1
Union.	207	74	49	1	6	8	1
Urones de Castroponce.	62	60	40	1	4	6	1
Valdunquillo.	157	69	46	1	4	6	1
Vega de Rioponce y Oteruelo.	88	62	41	1	4	6	1
Villabarúz.	52	"	"	1	4	6	1
Villacarralon.	54	"	"	1	4	6	1
Villacid.	138	67	44	1	4	6	1
Villacreces.	34	"	"	"	3	4	1
Villafrades.	84	62	41	1	4	6	1
Villahámete.	73	61	40	1	4	6	1
Villalba de la Loma.	34	"	"	"	3	4	1
Villalon.	993	153	102	2	11	14	2
Villalan de Campos y Pajares.	47	"	"	"	3	4	1
Villanueva de la Condesa.	32	"	"	"	3	4	1
Villavicencio.	198	73	48	1	4	6	1
Zorita de la Loma.	31	"	"	"	3	4	1

Y se publica para conocimiento de los habitantes de esta provincia, advirtiendo á los Alcaldes de la misma que en el mes de Julio próximo han de rectificarse las listas electorales, debiendo los Ayuntamientos en la última sesión que celebren en Junio nombrar los dos Concejales y los dos mayores contribuyentes que asociados al Alcalde han de practicar la rectificación, entendiéndose por mayores contribuyentes para este efecto los inscriptos como elegibles en la lista que va á rectificarse. Estos Concejales y mayores contribuyentes deben, si es posible, saber leer y escribir. Los Alcaldes, bajo su responsabilidad, me participarán para el 1.^º de Julio el nombramiento de los asociados, y para el 1.^º de Agosto el haberse efectuado la rectificación, á fin de que antes del 15 del mismo mes pueda yo ponerlo en conocimiento del Gobierno de S. M. segun se previene en el artículo 3.^º del Reglamento citado. Ultimamente encargo á los Alcaldes que en las operaciones que quedan indicadas y demás que deben verificarse observen exactamente cuanto se previene en los artículos 6.^º y siguientes de dicho Reglamento. Valladolid 1.^º de Junio de 1851.—José Rafael Guerra.

Núm. 147.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Al recorrer los pueblos de varios partidos judiciales de la provincia en la visita que les hice el año anterior y aun en los últimos días de Mayo último, tuve ocasión de observar, entre otros muchos abusos mas ó menos perjudiciales á la salud y ornato público, la costumbre de formar muladares á la inmediacion de las casas y de los caminos, sin que las repetidas medidas de policía de salubridad que de algunos años á esta parte se han dictado, hayan sido bastantes para desterrar tan nociva costumbre. Apenas habrá una persona regularmente ilustrada que desconozca en esos focos de infección permanente la causa productora de una enfermedad endémica, que desarrollada con mas ó menos violencia todos los años en el Estio, causa sensibles é irreparables pérdidas en las poblaciones, robándolas sus hijos, ó por lo menos devilitando y aniquilando sus fuerzas en la estación en que les son mas necesarias para el trabajo.

En cumplimiento, pues, de uno de mis mas sagrados deberes, y en el deseo de hacer á mis administrados uno de los mayores beneficios que tienen derecho á esperar de mi Autoridad, estoy resuelto á vencer los obstáculos que el interés privado y la apatía de las Autoridades locales quieran oponer á lo mandado. Para ello, y sin perjuicio de proceder con mas rigor cuando los casos lo requieran, prevengo á los Alcaldes: que sin género alguno de contemplación, y dando ellos los primeros el ejemplo, hagan desaparecer en el término improrrogable de quince días todos los muladares y podrideros de basuras que estén situados á menor distancia de doscientas varas de las casas y de los caminos públicos. Pasado este término, cualquier vecino está autorizado para denunciar á mi Autoridad la falta de cumplimiento á este mandato, en la seguridad de que se le guardará religiosamente el secreto, y haré que la traslación se verifique á costa del Alcalde y pierda los abonos el dueño negligente. Todos los empleados dependientes de mi Autoridad quedan encargados de vigilar á la vez el cumplimiento de esta orden y de participarme las contravenciones que notaren. Valladolid 4 de Junio de 1851.—José Rafael Guerra.